



COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
CONDROY & ORTIZ C.A. "CONDORIZ"
Resolución N° 017 - CPO - 019 - 2015 VAP - ZCH
Emitida el 03 de junio de 2015

CARTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Los Encuentros, 25 de agosto del 2020

Señor.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.

De mi consideración

Mercy Edita Calderón Aguirre, en calidad de Gerente de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CONDOY & ORTIZ C.A CONDRIZ**, con número de RUC. 1990914903001, por medio de la presente, pongo en su conocimiento la trasferencia de (400) acciones que equivalen al 100% del paquete accionario del socio, realizada el 20 de agosto del 2020, en la ciudad de Yantzaza, entre las siguientes personas:

En calidad de **CEDENTE** el señor **CARLOS JULIO ORTIZ GUAMAN**, con cédula de ciudadanía **1900180645** y en calidad de cesionario **JHONATAN OSCAR JARAMILLO CONDOY** con cedula de ciudadanía **1900513357**, por la vía de endoso de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CONDOY & ORTIZ C.A CONDRIZ**.

Por lo tanto, solicito muy comedidamente, se disponga a quien corresponda el registro de la mencionada transferencia que a continuación detallo:

CEDENTE	CESIONARIO	Nº DE ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
CARLOS JULIO ORTIZ GUAMAN C.I. 1900180645	JHONATAN OSCAR JARAMILLO CONDOY C.I. 1900513357	400	1.00 USD.	NACIONAL

Por la gentil atención a la presente le antícpo mis agradecimientos.

Atentamente

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO
CONDROY & ORTIZ C A CONDRIZ
R.U.C.: 1990914903001
LOS ENCUENTROS - YANTZAZA - ECUADOR

Ing. Mercy Calderón
GERENTE CONDRIZ C.A



CARTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Los Encuentros, 20 de agosto del 2020

Señor.
Mercy Calderon
GERENTE DE CONDRIZ C.A
Presente.

De mi consideración

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento la trasferencia **de (400) acciones** que equivalen al **100%** de mi paquete accionario de socio.

En calidad de **CEDENTE** el señor **CARLOS JULIO ORTIZ GUAMAN**, con cédula de ciudadanía **1900180645** y en calidad de cesionario **JHONATAN OSCAR JARAMILLO CONDOY** con cedula de ciudadanía **1900513357**, por la vía de endoso de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CONDOY & ORTIZ C.A CONDRIZ**.

Por lo tanto, solicito muy comedidamente, se disponga a quien corresponda el registro de la mencionada transferencia que a continuación detallo:

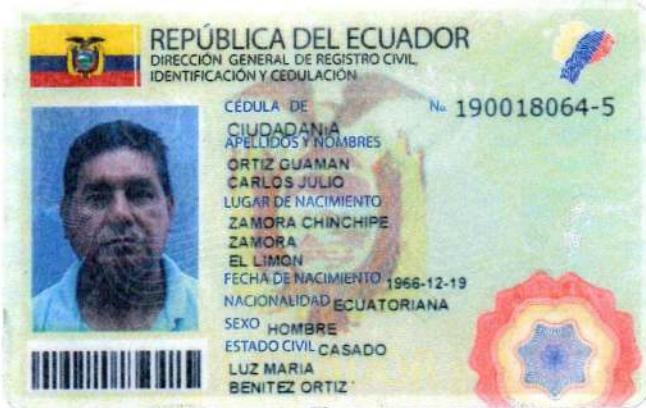
CEDENTE	CESIONARIO	Nº DE ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
CARLOS JULIO ORTIZ GUAMAN C.I. 1900180645	JHONATAN OSCAR JARAMILLO CONDOY C.I. 1900513357	400	1.00 USD.	NACIONAL

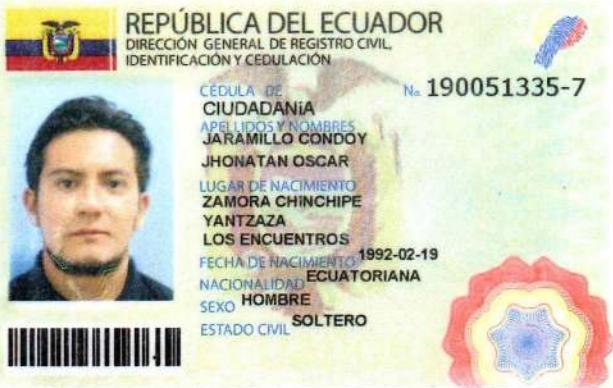
Por la gentil atención a la presente le antícpo mis agradecimientos.

Atentamente

Carlos Ortiz Guamán
C.I. 1900180645

Jhónatan Jaramillo Condoy
C.I. 1900513357





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER COMPUTACIO

IDM 20-03-1475-21-244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO CANGO ANGEL ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONDY ARMJOS MARUJA EDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1992-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

2020-03-16 FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-03-16

00751866

Director General FIRMA DEL CEDULADO

V4443V4442



JUEZ PONENTE: DRA. SARITA AZUCENA OCHOA TAMAY, JUEZA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE ZAMORA

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTON ZAMORA DE ZAMORA. Zamora, viernes 24 de abril del 2015, las 09h57. **VISTOS:** CARLOS JULIO ORTIZ GUAMÁN, comparece a fojas 4 y manifiesta: De la partida de matrimonio que acompaña se desprende que es civilmente casado con la señora LUZ MARÍA BENITEZ ORTÍZ, matrimonio celebrado el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro en esta ciudad de Zamora; que al momento actual necesita poder actuar con libertad económica por lo que le conviene disolver la sociedad conyugal formada con su prenombrada esposa. Con estos antecedentes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 813, 814 y 815 y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil, demanda a su esposa Luz María Benítez Ortíz la disolución de la sociedad conyugal. Trámite especial. Cuantía indeterminada.- Aceptada a trámite la demanda, se cita a la demandada conforme consta de las actas de fojas 7, quién comparece en tiempo oportuno, deduciendo la siguiente excepción: Ilegitimidad de personería del actor y falta de legítimo contradictor de la parte demandada.- Por ser éstas de las excepciones permitidas por el art. 830 del Código de Procedimiento Civil, se les ha dado el trámite determinado en la ley. Una vez concluido el mismo, para resolver, se considera: **PRIMERO:** No existe omisión de solemnidad alguna, ni vicio de procedimiento que ocasione la nulidad del proceso, por lo que se declara su validez.- **SEGUNDO:** Con respecto a la excepción deducida, se observa: La demandada afirma que existe falta de personería del actor, pero ésta procede únicamente cuando el compareciente a juicio carece de poder suficiente para representar a otro o de capacidad para comparecer por sí mismo, excepción que no se ha fundamentado ni demostrado en forma alguna en el proceso.- **TERCERO:** Con la certificación de fs. 3 se justifica que los litigantes son esposos entre sí, por lo tanto no existe falta de legítimo contradictor.- Por lo expuesto, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, rechazando la excepción, se acepta la demanda y declarase disuelta la sociedad conyugal habida entre los esposos CARLOS JULIO ORTIZ GUAMÁN y LUZ MARÍA BENITEZ ORTÍZ, disponiéndose que esta resolución se subinscriba en el acta de matrimonio que consta en el tomo 10, pág. 18, acta 35 , del Registro de Matrimonios de Zamora , correspondiente al año de 1984, particular que lo cumplirá la señora Directora Provincial del Registro Civil de Zamora Chinchipe.- Ejecutoriada esta sentencia, la señora Secretaria del Juzgado conferirá las copias para su cumplimiento.- **Hágase saber.**

DRA. SARITA AZUCENA OCHOA TAMAY
JUEZA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE ZAMORA

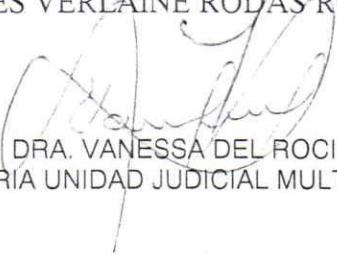


Certifico:

DRA. VANESSA DEL RÓCIO JIMÉNEZ SILVA
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE ZAMORA

En Zamora, viernes veinte y cuatro de abril del dos mil quince, a partir de las diez horas y doce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a:

ORTIZ GUAMAN CARLOS JULIO en la casilla No. 69 y correo electrónico walter19-@hotmail.com del Dr./Ab. WALTER VINICIO ORTIZ GUAILLAS. BENITEZ ORTIZ LUZ MARIA en la casilla No. 83 y correo electrónico diomenesrod@hotmail.es del Dr./Ab. DIOMENES VERLAINE RODAS ROMERO. Certifico:


DRA. VANESSA DEL ROCIO JIMENEZ SILVA
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE ZAMORA

SARITA.OCHOA